

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México**

**Décima Sala Civil  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: JORGE MARTINEZ RODRIGUEZ**

En el cuaderno de amparo relativo al toca número 718/2010/1, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CRUZ ALONSO GLAFIRA en contra de JORGE MARTINEZ RODRIGUEZ, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por CRUZ ALONSO GLAFIRA, quedando a disposición del tercero perjudicado las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

**Lic. Elizabeth Villanueva Vidal**  
Rúbrica.

**(R.- 321718)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 272/2011.

Quejoso: ODILON SANTANA MEDINA, por propio derecho y como representante de la ausente MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA.

Tercero perjudicado: JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

Se hace de su conocimiento que ODILON SANTANA MEDINA, por propio derecho y como representante de la ausente MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA, promovió amparo directo en contra de la resolución de siete de octubre de dos mil diez, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio al tercero perjudicado JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercebido ésta que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

LIC. EDGAR MARTIN PEÑA LOPEZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Edgar Martín Peña López**  
Rúbrica.

**(R.- 322174)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

JUAN SEBERINO CRUZ MENDEZ Y/O JUAN SEVERINO CRUZ MENDEZ.  
TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 684/2010, promovido por Angel Cristian Martínez Wamstorf, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridades responsables al Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, con sede en esa ciudad, y se tuvo como tercero perjudicado a Juan Seberino Cruz Méndez y/o Juan Severino Cruz Méndez, éste último de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil diez, dictada en el expediente 46/2010, en la que el Juez lo consideró penalmente responsable, de la comisión del delito de lesiones culposos (ocasionados con motivo al tránsito de vehículos), cometido en agravio de Juan Seberino Cruz Méndez y/o Juan Severino Cruz Méndez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 19 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: los medios de convicción existentes en autos producen insuficiencia probatoria para acreditar los elementos del delito y la plena responsabilidad que se le atribuye por el delito de lesiones culposas ocasionadas con motivo al tránsito de vehículos, cometido en agravio de Juan Seberino Cruz Méndez y/o Juan Severino Cruz Méndez, asimismo, la resolución emitida por la autoridad responsable infringe las garantías constitucionales y los diversos dispositivos del Código Penal para el Estado de Chiapas. Ahora bien, en relación con la reparación del daño, no están justificadas, pues de las constancias de autos se advierte que no existen pruebas con las que se acredite el monto de los daños a reparar. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de febrero de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Verónica Peña Velázquez**

Rúbrica.

**(R.- 322176)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

JUAN RAMON ZARAGOZA SALCIDO

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1503/2010, PROMOVIDO POR EMILIO SOLA VALDES, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SOLA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS

NACIONES, NUMERO. 640 GRANJA 39, FRACCION "A", FRACCIONAMIENTO. GRANJAS DEL MARQUEZ ACAPULCO, GRO, C.P. 39890, EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Héctor Manuel Cervantes Martínez**

Rúbrica.

(R.- 322035)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

El día 7 siete de abril del 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, se llevara a cabo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda, dentro de los autos que integran el expediente judicial 822/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARIZPE y ROSA ISELA VAZQUEZ CONTRERAS respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 24 VEINTICUATRO DE LA MANZANA NUMERO 4 CUATRO, (CATASTRALMENTE 237 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) DEL FRACCIONAMIENTO "URBI VILLA DEL CEDRO" SEGUNDO SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 110.253 MTS2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.682 METROS A DAR FRENTE A LA CALLE PASEO LOS ALPES; AL SURESTE MIDE 16.500 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 23; AL NOROESTE MIDE 16.500 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 25 Y AL SUROESTE MIDE 6.682 METROS A COLINDAR CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE CON PASEO LOS ALPES Y AVENIDA DEL CENTRO NORTE; AL SURESTE CON PASEO LOS ALPES, LIMITE DE FRACCIONAMIENTO Y PASEO DEL CIPRES; AL NOROESTE CON PASEO LOS ALPES, LIMITE DE FRACCIONAMIENTO Y PASEO DEL CIPRES; Y AL SUROESTE CON PASEO LOS ALPES Y LIMITE DE FRACCIONAMIENTO. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE DE LA CALLE PASEO LOS ALPES, DE DICHO FRACCIONAMIENTO; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$426.666.66 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada.; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, De igual manera, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta, debiendo además cumplir dichos postores con los requisitos establecidos en el artículo 481 de la referida codificación procesal civil, En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda., Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, a 8 de Marzo del 2011.- DOY FE.

El C. Primer Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Héctor Hugo González Cantú**

Rúbrica.

(R.- 322218)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala Civil**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO ELIAS RODRIGUEZ, EDITORIAL HERRERO, S.A. DE C.V., EDICIONES NUMANCIA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA Y PROMOTORA BOSQUES S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 2049/2009, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Multibanco Mercantil Probusa S.A. hoy Operadora de Activos Beta S.A. de C.V. contra Editorial Herrero S.A. de C.V. y Otros, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Antonio Elías Rodríguez, Editorial Herrero, S.A. de C.V., Ediciones Numancia, S.A. de C.V., Inmobiliaria y Promotora Bosques S.A. de C.V., haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Carlos Carreño Cole, en su carácter de apoderado de Construcciones Plus, S.A. de C.V. contra la sentencia dictada por esta Sala el veinticinco de junio de dos mil diez, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 2 de marzo de 2011.  
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos de la Segunda Sala Civil  
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. María de Lourdes Pérez García**  
Rúbrica.

**(R.- 322208)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 735/2010, PROMOVIDO POR JAVIER ARRIAGA GUERRERO, APODERADO DE COEFACT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LUIS BARRAGAN LEYVA, GUILLERMO BARRAGAN LEYVA, JULIETA SALAZAR CAÑES, MIGUEL ENRIQUE GARCIA PARRA COTA, MANUELA PEREZ DE GARCIA, RAMON RIVA LOPEZ Y VICTORIA MARAÑON BERGES DE RIVA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE VEINTITRES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA SEPTIMA SALA

CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A EDYCON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUSTO FLORES MUÑOZ, LUIS BARRAGAN LEYVA, GUILLERMO BARRAGAN LEYVA, JULIETA SALAZAR CAÑES, MIGUEL ENRIQUE GARCIA PARRA COTA, MANUELA PEREA DE GARCIA, RAMON RIVA LOPEZ Y VICTORIA MARAÑON BERGES DE RIVA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE, Q TRAVES DE LA CUAL REVOCO LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ DE ORIGEN, PARA DECLARAR PROCEDENTE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES PLANTEADO POR UN CODEMANDADO EN LOS DEL JUICIO NATURAL.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Humberto Coria Martínez**

Rúbrica.

(R.- 322226)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora con sede en Hermosillo**  
**927/2010**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 927/2010, promovido por AIDA OTHON ONTIVEROS, contra actos del juez Primero de Primera Instancia de lo Mercantil, con residencia en Hermosillo, Sonora, y otras autoridades, consistentes en el embargo, remate, inscripción y desposesión del inmueble ubicado en Cerrada San Agustín #70, Sección IV, de la Colonia Capistrano Residencial, de Hermosillo, Sonora, ordenados dentro del juicio ejecutivo mercantil 1244/2001, se determinó emplazar al tercero perjudicado Ranulfo Peralta Córdova, por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y estrados este juzgado, y se le requiere para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación señale domicilio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le harán por medio de lista que se fijara en estrados de este Juzgado, conforme al artículo 30 fracción II, Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que la copia de demanda se encuentra en este Juzgado.

Secretario

**Lic. Julio César Moreno Fierros**

Rúbrica.

(R.- 322395)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 13/2010-I, del índice de este Juzgado, promovido por JAIME ALFREDO ROMERO HERNANDEZ, ROSALBA SALAZAR RODRIGUEZ y MARCO ANTONIO REA HERNANDEZ, en su carácter de endosatarios en procuración respecto del título de crédito base de la acción, en contra de GERARDO RUIZ ARELLANO, por este medio se informa a los postores que esta Juzgadora ordenó sacar a remate en primer y pública almoneda el bien inmueble marcado con el Folio Real R20\*202808, consistente en la fracción de terreno identificado como Polígono, número Letra "A" 2, del predio conocido como "Rancho la Cruz de las Hilamas", de la ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, señalándose para que tenga verificativo el remate las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,302,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal dicha cantidad por tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los sitios de costumbre de la entidad.

Atentamente

Querétaro, Gro., a 16 de marzo de 2011.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro

**Lic. Mónica Montes Manrique**

Rúbrica.

(R.- 322682)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

En el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 1533/2009 y su acumulado 925/2010, promovido por ARMANDO GALAN BONNOT Y RICARDO GALAN, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA Y OTRAS AUTORIDADES, a quienes reclamaron lo siguiente:

Juicio de amparo 1533/2009:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- El ilegal y arbitrario acto de que fui objeto el día 06 de Octubre del año 2009, por parte del actuario de la junta especial No. 4, de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Bucerías, Municipio, de Bahía de Banderas, Nayarit, y el Director Seguridad Pública de Compostela, Nayarit, al haberme desposeído y lanzado de un bien inmueble de mi propiedad, ubicado en la calle retorno Las Palmas No. 1, antes número 22, lote de terreno No. 1, de la manzana 10, sección "0", zona k, del Fraccionamiento Sol Nuevo, en Rincón de Guayabitos, Municipio de Compostela, Nayarit, y darle posesión del mismo a la persona señalada como tercer perjudicado, realizando dicho acto, según por acuerdo de fecha 07 de Septiembre del año 2009, ordenado por las dos primeras autoridades señaladas como responsables, dentro del expediente laboral No. 2762/06SAP-III, y Exp. Con número de control 241/2009, respectivamente, sin que el suscrito haya sido parte en los mismos, para haberse ejecutado en mi contra, dicho acto violatorio a mis garantías individuales, de mis derechos de posesión y propiedad." (fojas 2 y 3 del juicio 1533/2009)."

Juicio de amparo 925/2009:

"4.- ACTO RECLAMADO.- De la autoridad ordenadora responsable reclamo el ilegítimo señalamiento y embargo en bienes de mi propiedad, esto es sobre el siguiente bien inmueble: "lote de terreno número 1 uno, de la manzana 10 diez, de la sección o Zona K, ubicado en el Fraccionamiento Sol Nuevo, en Rincón de Guayabitos, Compostela, Nayarit, con una extensión superficial de 3,931.83 metros cuadrados (tres mil novecientos treinta y tres metros ochenta y tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: Al Noroeste en 54.76 metros con Zona Federal Marítimo Terrestre del Océano Pacífico, Al Sureste en 55.36 metros con calle sin nombre, actualmente Retorno Las Palmas, Al Noreste en 71.41 metros con Andador y al Suroeste en 72.77 metros con lote número 2 dos, de la misma manzana y fraccionamiento. Dicho inmueble se encontraba inscrito a favor de quienes me vendieron el mismo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Compostela Nayarit, bajo partida número 1378, fojas 266, del Tomo VII, de la Sección Primera, Serie "A" del año 1976, y bajo partida número 004, del Libro 13, Sección Primera serie "A", mismo que se realizó el día 31 treinta y uno de Marzo de 2009 dos mil nueve, por el Actuario adscrito a la Junta de Conciliación y Arbitraje con sede en Torreón, Coahuila, efectuado dentro del expediente marcado con el número 3/2762/2006 del índice de dicha autoridad laboral, igualmente señalo el procedimiento de remate y ejecución del inmueble embargado en autos, que se tramitó dentro del procedimiento antes mencionado, así como el registro del embargo señalado como acto reclamado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Compostela, Nayarit, y la inscripción de la Escritura de Adjudicación que se otorgó con motivo del remate fincado en los autos del juicio laboral antes mencionado".

Actos reclamados que resultan violatorios de las garantías individuales del suscrito al haber embargado un bien de mi propiedad, en un juicio al cual jamás fui llamado a juicio, no obstante ser el suscrito el legítimo copropietario del inmueble materia del embargo y del remate y adjudicación que se realizó posteriormente.

Igualmente señalo como acto reclamado el remate, adjudicación y posterior lanzamiento del inmueble materia del embargo que se llevó a cabo dentro del procedimiento laboral antes mencionado "(fojas 2 y 3 del juicio de amparo 925/2010)"

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda del tercero perjudicado denominado Comercializadora de Calzado Magda, Sociedad Anónima de Capital Variable, no se le localizó domicilio alguno para el efecto de emplazarlo a juicio; por lo que mediante proveído de dieciséis de marzo de dos mil once, se ordenó su emplazamiento a juicio, por medio de EDICTOS, lo cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Hágase del conocimiento del tercero perjudicado denominado Comercializadora de Calzado Magda, Sociedad Anónima de Capital Variable, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados.

Atentamente

Tepic, Nay., a 16 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

**Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas**

Rúbrica.

**(R.- 322893)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Sexto Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**Juzgado Sexto de lo Civil**  
**EDICTO**  
**PRIMER ALMONEDA**

**CONVOCANDO POSTORES:**

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil numero 66/2009 que promueve FONDO MIXTO PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL DE MICHOCAN frente a GILBERTO VELAZQUEZ RUIZ, se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de abril del 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en la Secretaría de este Juzgado la Audiencia Publica de Remate en su PRIMER ALMONEDA, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Lote número 21 veintiuno, manzana 13 trece, zona 1 del núcleo agrario de San Isidro Itzicuaro del Municipio y Distrito de Morelia, registrado bajo el número 45 del tomo 6138, a favor del demandado, del Municipio y Distrito de Morelia, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 9.43 metros, 3.00 metros con lote número 7 siete; AL SURESTE 20.00 metros con lote numero 20 veinte; AL SUROESTE 01.78 metros, 8.22 metros con la calle Carlos Medina que es la calle de su ubicación; AL NOROESTE, 20.00 metros con el lote 8 ocho, con una superficie total de 224.00 metros cuadrados; sirviendo como base legal al mismo la suma de \$112.000.00 CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.;

2.- Núcleo Agrario S.M. del Monte, lote 21 veintiuno, manzana 19 diecinueve, zona 1 del Municipio y Distrito de Morelia, que se registra a favor del demandado, bajo el registro 22 del tomo 6436, a favor del demandado, del Municipio y Distrito de Morelia, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 20.00 metros, con lote número 1 uno; AL SURESTE 20.00 metros con lote numero 20; AL NOROESTE, 10.00 metros con calle sin nombre que es de su ubicación, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; sirviendo como base legal al mismo la suma de \$80,000 OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.-

VALOR PERICIAL TOTAL DE \$192,000.00 ciento noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.

POSTURA LEGAL.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Ordenándose la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.-

Morelia, Mich., a 2 de marzo de 2011.

El Secretario de Acuerdos  
**C. Felipe Pimentel Zarco**  
 Rúbrica.

**(R.- 322890)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Secc. Amparos**  
**Mesa IV**  
**Amp. 559/2010**  
**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN  
 CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA  
 MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

JOSE ANTONIO FERNANDEZ MEDINILLA (O) JOSE ANTONIO FERNANDEZ MENDINILLA (O) JOSE ANTONIO FERNANDEZ MEDIDILLA.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente 559/2010-IV, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por LUIS FELIPE FRIAS CHAN, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Yucatán actualmente llamado Fiscal General en el Estado de Yucatán, se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto a JOSE ANTONIO FERNANDEZ MEDINILLA (O) JOSE ANTONIO FERNANDEZ MENDINILLA (O) JOSE ANTONIO FERNANDEZ MEDIDILLA, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales le surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se le hace saber que la parte quejosa atribuye a la autoridad responsable lo siguiente:

"La resolución de fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve, en la que dicha Autoridad confirma el no ejercicio de la acción penal derivado del expediente número 761/5ª./2008".

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a siete de diciembre de dos mil diez.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Marco Antonio Macedo García**

Rúbrica.

(R.- 322924)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de febrero de dos mil once, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 282/2010/V-A, promovido por José Israel Rodríguez Rodríguez, contra actos del Magistrado de la Décimo Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y otras autoridades, se emplaza a juicio a Arturo López Pacheco, tercero perjudicado en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con tres minutos del diecinueve de mayo de dos mil once. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" del Grupo Reforma.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 24 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

**Lic. José Merced Quintanilla Vega**

Rúbrica.

(R.- 322583)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Uruapan, Michoacán**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION", "Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan."

Jorge Cuevas Martínez; Rafael Pérez Genel; María Guadalupe González Castellanos

En el juicio de amparo 487/2009, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por la Comunidad Indígena Santa María Ostula, municipio de Aquila, Michoacán, actos del Gobernador Constitucional del Estado, y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados Jorge Cuevas Martínez, Rafael Pérez Genel y María Guadalupe González Castellanos, quienes deberán apersonarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su última publicación, señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se fijaron las diez horas del diez de marzo de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría de este juzgado, se encuentra a su disposición una copia de la demanda de garantías y auto admisorio.

Uruapan, Mich., a 22 de febrero de 2011.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Juan Alberto Guerrero Méndez**

Rúbrica.

(R.- 322582)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 1011/2005, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA FRENTE A RAMON CANSECO VALLADARES, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 26 VENTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

**UNICO.-** Predio urbano con casa habitación, ubicado en el número 48 GL, Andador sin número, Lote número 22 veintidós, Manzana número 29 veintinueve, Zona número 1, calle Andador Guatemala sin número oficial de la colonia Respuesta Social de la Tenencia de Buenos Aires, de la ciudad de Lázaro, Cárdenas, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste 08.00 metros colinda con calle sin nombre, al sureste 19.90 metros con lote número 23 veintitrés, al suroeste en 08.00 metros con lote número 5 cinco y al noroeste 19.80 metros con lote número 21 veintiuno, con una superficie total de 159.00 metros cuadrados; al que se le asigna un valor de \$130,563.90 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N)

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia y se ordena la publicación de 1 un edicto, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado y en los del lugar de ubicación del inmueble sujeto a remate.

Morelia, Mich., a 2 de marzo de 2011.  
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil  
**Lic. Fabiola Jiménez Balleño**  
Rúbrica.

**(R.- 322892)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1121/2010, promovido por Ricardo Zenteno González, en su carácter de apoderado legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se dictó el siguiente acuerdo:

“Xalapa de Enríquez, Veracruz, siete de marzo de dos mil once.

Visto; ...

Ahora, atendiendo a lo anterior, y a fin de continuar con la secuela del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase al emplazamiento de la tercero perjudicada Martha Elena Méndez León por edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, haciéndole saber que el juicio de amparo número 1121/2010, fue promovido por Ricardo Zenteno González, en su carácter de apoderado legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad capital, y otra autoridad, de quienes reclama: "A).- DE LA ORDENADORA: Lo constituye la SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA RESPONSABLE DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA 304/2010.--- B).- DE LA EJECUTORA: El cumplimiento y ejecución de la SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA RESPONSABLE ORDENADORA DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA 304/2010"; por lo que, la citada Martha Elena Méndez León, deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito, por sí, por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

En el entendido que, de las constancias de autos se observa que la referida Méndez León, fue denunciada por la parte aquí quejosa, por hechos que se le atribuyen y que se indicó cometió durante su desempeño como Ejecutiva Personal en la sucursal Coatzacoalcos (0550) de la mencionada Institución Bancaria.

Por lo anterior, déjese a disposición de la citada tercero perjudicada copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

...  
Notifíquese personalmente a la parte quejosa y entréguese copia de este auto, en términos del artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Así lo proveyó y firma, el licenciado Arnulfo Moreno Flores, Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Alberto Arbea Pérez, Secretario quien autoriza y da fe."

Lo que se transcribe a usted para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Ver., a 11 de marzo de 2011.  
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Arnulfo Moreno Flores**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Alberto Arbea Pérez**

Rúbrica.

(R.- 322908)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

Por auto de esta fecha se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Valvina Orozco Soria, en los autos del juicio de amparo directo penal 314/2010, promovido por Enrique Zavala Ramos, por conducto de su defensor particular Bolívar Gallegos Contreras, ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, residente en Morelia, contra la sentencia de tres de mayo de dos mil cinco, emitida en el toca 28/2005, por el magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos de tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaria de acuerdos, apercibida que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Morelia, Michoacán, a nueve de febrero de dos mil once.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Lic. Liliana Santos Gómez**

Rúbrica.

(R.- 322580)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Ciudadana Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla, Capital, autos dieciocho de enero y veinticinco de febrero del dos mil once ordena convocar postores PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado: CASA MARCADA CON EL NUMERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE DE LA CALLE BENITO JUAREZ, COLONIA SAN BALTAZAR CAMPECHE DE ESTA CIUDAD, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el predio mayor 12530, siendo postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, esto es la cantidad de: OCHOCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL; para tal efecto se cita para el remate a las doce horas del día trece de abril del dos mil once, posturas y pujas deberán presentarse por escrito hasta antes el día y hora señalado para la audiencia de remate; quedan autos en secretaría interesados tomen datos. Demandada puede liberar inmueble pagando el monto de sus responsabilidades. Promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, a través de su apoderado en contra de PUPY GROSSMAN GARCIA. Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. Núm. 1672/2008.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE 9 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Puebla, Pue., a 2 de marzo de 2011.

El C. Ejecutor

**Lic. Raúl Bonilla Márquez**

Rúbrica.

(R.- 321865)

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Sexto Civil  
Segunda Secretaría  
Toluca**

**Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México  
EDICTO**

En el expediente 10/10, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LA EMPRESA DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de MARIO AGUILAR BARRON, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones consistente en un INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SANTOS DEGOLLADO ESQUINA CARRETERA ACAMBARO-JERECUARIO PARAJE CONOCIDO COMO "LA MAQUINITA", MUNICIPIO DE ACAMBARO, GUANAJUATO, MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), en que fuera valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, únicamente por lo que respecta a los derechos de copropiedad que le corresponden al demandado MARIO AGUILAR BARRON; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlos se les haya fijado; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediaran menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los tres días del mes de marzo de dos mil once.- DOY FE.

Secretario  
**Lic. Claudia María Velázquez Tapia**  
Rúbrica.

**(R.- 322225)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Mérida, Yucatán  
EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN  
CALLE 47 No. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA  
MERIDA, YUCATAN, MEXICO

JORGE MAURICIO VILLAJUANA CORREA, PEDRO SUBIRIA DUARTE Y BIG ENTERPRISE NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA  
DOMICILIO IGNORADO.

En autos del expediente número 1396/2009-V formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Rodrigo Rosel Peniche en su carácter de apoderado general judicial de Daniel Irabien Peniche parte quejosa, contra actos que reclama de la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán, se les tuvo como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales les surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo se les hace saber que la parte quejosa atribuye a la autoridad responsable lo siguiente: "acto reclamado. La resolución incidental de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, emitida por la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán, en la cual dicha autoridad, ilegal e indebidamente reconoció la personalidad de apoderados de las personas morales

denominadas Cable y Comunicaciones de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable al licenciado Alejandro Zapata Hurtado así como a otros profesionistas. Dicha resolución incidental fue notificada el doce de noviembre del año dos mil nueve." Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, copia de la demanda de garantías y se les hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos y, que a esta fecha se encuentra fijada la audiencia constitucional para las nueve horas con cincuenta minutos del nueve de marzo de dos mil once.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil once.

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Bereniz Cortés Sandoval**  
Rúbrica.

(R.- 322920)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en el Distrito Federal**  
EDICTO

En quince de marzo de dos mil once, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Yessica Yvette Ríos Martínez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 3001/2010, promovido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y otra. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 18 de marzo de 2011.  
La Secretaria  
**Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 322913)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coah.**  
EDICTO

En la sentencia definitiva dictada el dieciocho de febrero de dos mil once, dentro del Proceso Penal 77/2010, instruido en contra de Manuel de Santiago Reyes, por un delito contra la salud, se levantó el aseguramiento precautorio decretado sobre el vehículo tipo camioneta, cuatro puertas, color blanco, marca Chevrolet, modelo Trail Blazer, año 2003, con número de serie 1GNDS13S632310605, y se dejó el mismo a disposición de quien acredite su legal propiedad; por lo que se hace del conocimiento del legítimo propietario del referido vehículo automotor, que cuenta con el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca a solicitar la devolución del referido bien mueble, acreditando su propiedad; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, éste causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como con lo dispuesto por el diverso numeral 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Torreón, Coah., a 3 de marzo de 2011.  
El Juez Segundo de Distrito en La Laguna  
**Lic. Nicolás Salazar Varela**  
Rúbrica.

(R.- 322922)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil**  
**Secretaría A**  
**Exp. No. 991/06**  
**EDICTO**

QUIMICA BIOMEDICA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE dictado en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente número 991/06, promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL EN SU CARACTER DE CEDENTE Y TERESITA DANA E ARRACHE PLIEGO COMO CESIONARIO en contra de QUIMICA BIOMEDICA, S.A. DE C.V. Y OTRO, la C. JUEZ DECIMO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN EMBARGADO respecto de la CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 257 fracción "A" DE LA CALLE DE CLEOPATRA, EN LA COLONIA DELICIAS CODIGO POSTAL 062330 EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA ESTADO DE MORELOS sirviendo como base para el precio del remate la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio del avalúo de mayor cantidad y será postura legal la que la cubra dicha cantidad para los efectos de ley conducentes.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE NUEVE DIAS

México, D.F., a 3 de marzo de 2011.

La Secretario de Acuerdos por M. de L.

**Lic. Gabriela Yolanda Bárcenas Lozano**

Rúbrica.

(R.- 322633)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Novena Sala Civil**  
**EDICTO**

Emplazamiento: MARIA DE LA LUZ LARA SALDIVAR SU SUCESION Y LUIS GALINDO BASURTO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dos de marzo del año en curso, dictado en los autos del cuaderno de amparo, del toca 681/2008/2 y 3 del Juicio Ordinario Civil seguido por Torrijos Gonzalez Eduardo Su Sucesión y otros en contra de Lara Saldivar Maria De La Luz Y Otros, la Novena Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a Maria De La Luz Lara Saldivar Su Sucesion Y Luis Galindo Basurto, de la demanda de amparo intepuesta por Daniel Tovar Nieto y de la diversa demanda de Amparo promovida por Isabel Olivia Torroella Arroyo y Carolina Galera Torroella. haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaria de acuerdos en la H. Novena Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, sito en el décimo piso de la calle río de la plata, número cuarenta y ocho, colonia cuauhtemoc, delegación cuauhtemoc, código postal seis mil quinientos, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 2 de marzo de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

**Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl**

Rúbrica.

(R.- 322242)

**Estado de Querétaro**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil**  
**Secretaría**  
**Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE REMATE**

En el local del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, en el expediente número 117/2006 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre NULIDAD DE CONTRATO promueve ALEJANDRO LUNA PEREZ Y OTRA. en contra de GRUPO QROMEX, S.A. DE C.V., en el que se señalan las 9:30 nueve horas del día 8 ocho de Abril de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el REMATE en su PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble que a continuación se detalla:

1.- CONJUNTO DENOMINADO "LA CASCADA", UBICADO EN LA PARCELA 95 Z-1 2/4 DEL EJIDO EL RETABLO, PRIVADA DE LA CASCADA, EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, 14.16 M LINDA CON PARCELA 77 Y 54.34 M CON DERECHO DE PASO.

AL SURESTE, 70.41 M LINDA CON PARCELA 101 Y 25.29 M CON PARCELA 100.

AL SUROESTE 37.21 M LINDA CON PARCELA 94 Y 27.99 M CON PARCELA 93.

AL NOROESTE 5.23 M LINDA CON DERECHO DE PASO Y 105.69 M CON PARCELA 89.

Siendo el Valor Total del avalúo la cantidad de 14'768,150.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento del valor total del avalúo. POR LO QUE SE CONVOCAN POSIBLES POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A FIN DE CONVOCAR POSTORES. CONSTE.

Atentamente  
 Querétaro, Qro., a 7 de marzo de 2011.  
 Secretaría de Acuerdos  
**Lic. María Guadalupe G. Piña Moreno**  
 Rúbrica.

**(R.- 322349)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Cuarta Sala Civil**  
**EDICTO**

MANUEL QUINTANA BAZAN, SU SUCESION.

Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil once, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 986/2010/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el veintinueve de octubre de dos mil diez, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el dieciocho de marzo de dos mil diez, por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por URIBE ORDUÑA ESPERANZA, en contra de QUINTANA BAZAN MANUEL SU SUCESION Y OTRO, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Razón.

Atentamente  
 México, D.F., a 17 de febrero de 2011.  
 El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil  
**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**  
 Rúbrica.

**(R.- 321424)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE JUICIO DE AMPARO 1472/2010-IV

En los autos del Juicio de Amparo número 1472/2010-IV, promovido por Miguel Angel Contreras Zaragoza, contra actos del Juez Primero Civil de San Francisco del Rincón, Guanajuato, reclamando, esencialmente, el embargo practicado del inmueble ubicado en la calle Vicente González Castillo número 832, del fraccionamiento San Miguel de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, llevada a cabo en el juicio especial sobre divorcio por mutuo consentimiento C59/2000, donde se señaló a ALBERTO DE JESUS OLALDE FUENTES, con el carácter de tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este tribunal federal, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en esta localidad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este órgano de control constitucional. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 1 de marzo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 321808)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcáyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 227/2011.

Quejoso: DAVID EDGARDO VAZQUEZ CASTRO, por su propio derecho.

Tercero perjudicada: GRISELDA ARCE DE CORNEJO.

Se hace de su conocimiento que DAVID EDGARDO VAZQUEZ CASTRO, por propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de veinte de agosto de dos mil diez, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada GRISELDA ARCE DE CORNEJO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibida ésta que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

LIC. EDGAR MARTIN PEÑA LOPEZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con Residencia en Nezahualcáyotl, Estado de México

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

**(R.- 322172)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Distrito**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN  
CALLE 47 No. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COLONIA SANTA PETRONILA.  
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

JORGE MAURICIO VILLAJUANA CORREA, PEDRO SUBIRIA DUARTE Y BIG ENTERPRISE NETWORK,  
SOCIEDAD ANONIMA, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 97/2010-V formado con motivo de la demanda de amparo demanda de amparo indirecto promovida por Diego Adán Chan Viana, en su carácter de apoderado de Daniel Irabien Peniche parte quejosa, contra actos que reclama de la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán, se les tuvo como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que pueden comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las personales les surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se les hace saber que la parte quejosa atribuye a la autoridad responsable lo siguiente: "acto reclamado. La resolución incidental de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, emitida por la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán, en la cual dicha autoridad, ilegal e indebidamente reconoció la personalidad de apoderado de la persona moral denominada Cable y Comunicaciones de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable, al licenciado Oscar Trejo Millán. Dicha resolución incidental fue notificada el día cinco de enero del año dos mil diez." Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, copia de la demanda de garantías y se les hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos y, que a esta fecha se encuentra fijada la audiencia constitucional para las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de marzo de dos mil once.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil once.

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Bereniz Cortés Sandoval**  
Rúbrica.

**(R.- 322926)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Enrique Gutiérrez Chávez y Jorge A. Rodríguez López.

En los autos del juicio ordinario civil federal 3/2010-II, promovido por Juan Manuel Alvarez González, en su doble carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación y Director General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República, contra Enrique Gutiérrez Chávez, Jorge A. Rodríguez López, Martín Avalos Gándara y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua; al ser señalados como demandados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días,

en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República; para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los aludidos demandados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos; se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este juzgado federal, queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace constar que la actora, en su demanda reclamó, entre otras prestaciones:

“PRESTACIONES - - - DE LOS SEÑORES ENRIQUE GUTIERREZ CHAVEZ, JORGE A. RODRIGUEZ LOPEZ Y MARTIN AVALOS GANDARA: - - - A. La declaración de nacionalización del bien inmueble ubicado en calle Capulín e Hidalgo número 6080 y Centeno s/n, Colonia el Granjero, código postal número 32690, Municipio de Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, en el que se encuentra edificado el templo denominado IGLESIA BAUTISTA “PRINCIPE DE PAZ, A.R.”, abierto al culto público desde 1975, y que tiene una superficie de 2,400.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 80 metros con propiedad de Ismael Bautista; al Sur en 100 metros con propiedad de los señores Rosenda y Ofelia; al Este en 40 metros con calle Hidalgo; y al Oeste en 20 metros con calle Capulín. - - - B. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. - - - DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA: - - - A. La cancelación de la inscripción del inmueble ubicado en calle Capulín e Hidalgo número 6080 y Centeno s/n, Colonia el Granjero, código postal número 32690, Municipio de Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, y que tiene una superficie de 2,400.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 80 metros con propiedad de Ismael Bautista; al Sur en 100 metros con propiedad de los señores Rosenda y Ofelia; al Este en 40 metros con calle Hidalgo; y al Oeste en 20 metros con calle Capulín, que obra bajo la inscripción 359, folio 157, libro 684 de la sección primera, correspondiente al Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a nombre de los señores ENRIQUE GUTIERREZ CHAVEZ, JORGE A. RODRIGUEZ LOPEZ y MARTIN AVALOS GANDARA. - - - B. La inscripción de la sentencia de nacionalización que se dicte en el presente juicio tanto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Chihuahua como en el Registro de la Propiedad Federal”.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 23 de diciembre de 2010.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Emma Margarita Aréchiga Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 322202)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

EDICTO

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de veinte de diciembre de dos mil diez, se admitió a trámite el juicio ejecutivo mercantil promovido por Paccar Financiamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, antes Paccar Arrendadora Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en contra de Misel de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, registrándose con el número 94/2010, en el que reclama: El pago de la cantidad de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal y otras prestaciones.

Por este conducto se emplaza a MISEL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien deberá comparecer al local de este Juzgado Federal, sito en BOULEVARD TOLUCA, NUMERO CUATRO, SEXTO PISO, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53569, a fin de imponerse de autos y conteste la demanda instaurada en su contra, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano federal, en el término de OCHO DIAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga del presentes edicto, apercibida que de no hacerlo, se procederá conforme al numeral 1,068, fracción III, del Código de Comercio y aún las de carácter personal, se le harán por estrados de éste Organismo Judicial.

PARA SU PUBLICACION EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” POR TRES DIAS CONSECUTIVOS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de marzo de 2011.

La Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

**Lic. Rosalba Balderas Alvarez**

Rúbrica.

(R.- 322730)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Subsecretaría de Transporte**  
**Dirección General de Autotransporte Federal**  
**EDICTO**

VISTOS la Resolución del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DE AUTORIZACION DE REGISTRO Y NUMERO DE CONTROL 30 INICIADO EN CONTRA DE LA EMPRESA CANGNAN RIWONG CRAFT LOGO CO., LTD.; emitida por el Director General de Autotransporte Federal el dieciséis de febrero de dos mil once, se acuerda:

Debido a un error involuntario en el Resolutivo CUARTO, en el citado Procedimiento Administrativo, se realiza la siguiente Fe de Erratas:

Dice:

CUARTO.- Notifíquese a la empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., S.A. de C.V., por Edictos ya que su domicilio se encuentra en el extranjero y no cuenta con Representante Legal para tramitar Procedimientos Administrativos en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 35 fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Debe Decir:

CUARTO.- Notifíquese a la empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., por Edictos ya que su domicilio se encuentra en el extranjero y no cuenta con Representante Legal para tramitar Procedimientos Administrativos en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 35 fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese a la empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., por Edictos ya que su domicilio se encuentra en el extranjero y no cuenta con Representante Legal para tramitar Procedimientos Administrativos en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 35 fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil once.

Atentamente  
México, D.F., a 10 de marzo de 2011.  
El Director General de Autotransporte Federal  
**Ing. Miguel H. Elizalde Lizarraga**  
Rúbrica.

**(R.- 322742)**

---

**NEGOIMPRESOS, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 13 de diciembre de 2010, se acordó, entre otros asuntos, la disminución del capital fijo. El accionista Jorge Espinosa Mireles Ramos retiró la cantidad de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar un Capital Social de \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 18 de marzo de 2011.  
Presidente Ejecutivo  
**C.P. Jorge Espinosa Mireles Ramos**  
Rúbrica.

**(R.- 322900)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia Jurídica**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D**  
**Of. 312-1/34535/2011**  
**Exp. CNBV.312.211.23 (5555)**

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Multiva, S.A.  
 Institución de Banca Múltiple  
 Grupo Financiero Multiva  
 Cerrada Tecamachalco No. 45  
 Col. Reforma Social  
 11650, México, D.F.  
 At'n.: Lic. Carlos Ignacio Soto Manzo  
 Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de diciembre de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto cuarto de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero" (actualmente "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva"), contenida en oficio 101-624 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 31 de octubre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-1/34532/2011 emitido por esta Comisión el 21 de febrero de 2011 y publicado en el propio Diario el 14 de marzo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

CUARTO.- El capital social de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, asciende a la cantidad de \$1,897'291,000.00 (un mil ochocientos noventa y siete millones doscientos noventa y un mil pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 14 de marzo de 2011.

Director General de Autorizaciones  
 al Sistema Financiero  
**Lic. José Antonio Bahena Morales**  
 Rúbrica.

Directora General de Supervisión de Grupos  
 e Intermediarios Financieros D  
**C.P. Silvia Lavalle Henaro**  
 Rúbrica.

**(R.- 322811)**

**RENOMA TEXTIL, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACION**  
**AVISO**

Se hace del conocimiento al público en general, en los términos del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que la asamblea de accionistas de Renoma Textil, S.A. de C.V. en liquidación celebrada el día 17 de enero de 2011, acordó una distribución parcial del haber social por importe de \$108.43207 por cada acción representativa del capital social.

México, D.F., a 25 de enero de 2011.

El Liquidador  
**Martín Paciuc Beja**  
 Rúbrica.

**(R.- 322921)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**COMERCIALIZADORA DULCIMART, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2011

<b>ACTIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA	0
SUMA ACTIVO	0
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	0
SUMA CAPITAL	0

Ciudad de México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Liquidador

**C.P. María Magdalena Martínez Castro**  
Rúbrica.

**(R.- 322886)**

**BRISAS DE ENSENADA, S.A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad denominada BRISAS DE ENSENADA, S.A. para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo martes 26 de abril de 2011 a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1390 Altos, colonia Actipan, código postal 03230, de la Ciudad de México, Distrito Federal, con el propósito de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.-** Designación del presidente, secretario y escrutador; pase de lista de asistencia; y declaración, en su caso, de que ha quedado legalmente constituida esta Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria.

**II.-** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre el funcionamiento de la sociedad y de los estados financieros de la misma, correspondientes a los ejercicios sociales concluidos los días 31 de diciembre de los años 2008, 2009 y 2010.

**III.-** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del comisario y del balance y estado de resultados, correspondientes los ejercicios sociales concluidos los días 31 de diciembre de los años 2008, 2009 y 2010.

**IV.-** Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de transformación de la sociedad en una sociedad anónima de capital variable.

**V.-** Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de incremento del capital mínimo fijo y de constitución del capital variable de la sociedad mediante la capitalización de parte del saldo que al 31 de diciembre de 2007 presentaban las cuentas de actualización del capital social y de resultados acumulados.

**VI.-** Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación integral de los estatutos sociales.

**VII.-** Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de cancelación de los títulos representativos de capital social al portador que se encuentran actualmente en circulación y su sustitución por títulos nominativos.

**VIII.-** Designación del delegado especial de esta Asamblea que formalice y dé cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma.

**IX.-** Redacción, lectura y aprobación, en su caso, de la presente acta de Asamblea General Extraordinaria.

México, D.F., a 25 de marzo de 2011.

Comisario

**C.P. Pedro Solís Cámara Jiménez Canet**

Rúbrica.

**(R.- 322895)**

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en diversos centros de trabajo de dicho organismo subsidiario, que se mencionan en las bases de licitación correspondientes:

<b>Licitación SUAP-MG</b>	<b>Descripción general y valor para venta</b>	<b>Cantidad y unidad de medida</b>	<b>Localización</b>	<b>Plazo de retiro</b>
137/11	Tubería, válvulas y conexiones, refaccionamiento diverso, tornillería, espárragos, llantas, herramientas, material eléctrico, empaquetaduras, rodamientos, bandas, material para maniobras, unidades completas (para desmantelar), material diverso y equipo de cómputo \$2'397,400.00 M.N.	1 Lote	Zona Sur	120 días hábiles
138/11	Actuadores para válvula, conexiones, refaccionamiento, tornillería, espárragos, herramientas, instrumentos de medición y control, mangueras, ropa y artículos de protección, empaquetaduras, materiales diversos, equipo de cómputo, unidades completas, llantas y cámara, grasa sellante, compuestos abrasivos y juntas \$96,100.00 M.N.	1 Lote	Zona Norte-Centro	120 días hábiles
139/11	Válvulas, conexiones, refaccionamiento diverso, rieles de ferrocarril, ropa y artículos de protección, instrumentos de medición, llantas y cámaras, materiales diversos, espárragos, tanque de almacenamiento horizontal (para desmantelar), material eléctrico, equipo de cómputo, equipos y componentes de subestaciones eléctricas (para desmantelar) \$853,000.00 M.N.	1 Lote	Zona Norte	120 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 29 de marzo al 27 de abril de 2011, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.- Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.- El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el

formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.- El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE. UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.- Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 28 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 113300, México, D.F. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.- Las ofertas deberán estar referidas a una o varias licitaciones y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.- De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar a los teléfonos: 19-44-25-00, extensiones 59213 y 59271.

México, D.F., a 29 de marzo de 2011.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

**(R.- 322910)**

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
México**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida, así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: [rm@undp.org.mx](mailto:rm@undp.org.mx).

<b>No. de convocatoria</b>	<b>Descripción</b>
SDP-04-2011	Servicios integrales para la descontaminación de transformadores contaminados con Bifenilos Policlorados (BPCs) y destrucción del aceite contaminado. Objetivo: Descontaminar 11 transformadores y destruir dos transformadores que contienen BPCs con baja concentración, ubicados en sitios sensibles y en 2 empresas de 4 entidades federativas: Morelos, Veracruz, Zacatecas y Distrito Federal, y destrucción de los aceites contenidos en ellos.
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: <a href="http://www.undp.org.mx">http://www.undp.org.mx</a> sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico Facebook: Recursos Materiales PNUD México.	

Fecha de elaboración del documento: 18 de marzo de 2011.

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Patricia Marrón**

Rúbrica.

**(R.- 322918)**

**BLUE LABEL MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**AHORA BLUE LABEL MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.**

Walter Martin Klucznik en mi carácter de Director de Finanzas de la sociedad, manifiesto que mediante asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada por Blue Label México, S.A. de C.V. el pasado 22 de febrero de 2011, se acordó la transformación de la misma de Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.) a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.), para lograr el mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, por lo que con fundamento en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el acuerdo de transformación y último balance de Blue Label México, S.A. de C.V.

**BALANCES GENERALES INDIVIDUALES**  
**(cifras expresadas en pesos mexicanos)**

	<b>31 de diciembre</b>	
	<b>2010</b>	<b>2009</b>
<b>Activo</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo	9,212,934	2,586,272
Cuentas por cobrar		
Clientes	8'771,487	3'278,149
Deudores diversos	1'596,293	159,025
Partes relacionadas	0	404,551
Impuestos por recuperar	<u>17'490,421</u>	<u>6'865,458</u>
	<u>27'858,201</u>	<u>10'707,183</u>
Anticipo a proveedores	186,622	1'626,276
Suma el activo circulante	<u>37'257,758</u>	<u>14'919,731</u>
Inversión permanente en acciones de compañía subsidiaria	50,000	101,229
Maquinaria, Equipo y mejoras a locales arrendados	18'353,528	19'464,226
Otros Activos	1'103,962	1'409,226
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>22'769,928</u>	<u>9'348,273</u>
Suma el Activo	<u>79'535,176</u>	<u>45'242,685</u>
<b>Pasivo y Capital Contable</b>		
<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>		
Proveedores	680,452	224,745
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	7,844,784	1'646,895
Partes relacionadas	81'911,102	20'275,599
Impuestos por pagar	<u>135,419</u>	<u>345,889</u>
Suma el pasivo a corto plazo	90'571,757	22'493,128
<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>		
Instrumentos Financieros derivados	<u>34,080</u>	<u>405,786</u>
Suma el pasivo total	<u>90'605,838</u>	<u>22'898,914</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital Social	40'164,662	40'164,662
Capital social suscrito no exhibido	-	-
(Déficit) Utilidades acumuladas	<u>(51'235,324)</u>	<u>(17'820,891)</u>
Suma el capital contable	<u>(11'070,661)</u>	<u>(22'343,771)</u>
Compromisos y contingencias	—	—
Suma el pasivo y el capital contable	<u>79'535,176</u>	<u>45'242,685</u>

México, D.F., a 11 de marzo de 2011.

Blue Label México, S.A.P.I. de C.V.

Director de Finanzas

**Walter Martin Klucznik**

Rúbrica.

**(R.- 322894)**

**POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.**  
**ALCOHOLES DESNATURALIZADOS Y DILUENTES, S.A. DE C.V.**  
**ADYDSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**  
**ADYDSA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2011**

	<b>Pochteca Materias Primas</b>	<b>Alcoholes Desnaturalizados y Diluentes</b>	<b>Adydsa del Centro</b>	<b>Adydsa del Sureste</b>	<b>Pochteca Materias Primas Fusión</b>
<b>ACTIVO</b>					
Efectivo, bancos					
e inversiones	42,700,189	620,286	674,962	326,176	44,321,613
Cuentas por cobrar	407,753,519	165,633,421	32,115,958	25,346,001	630,848,898
Otras cuentas por cobrar	16,434,054	114,203	120,968	174,232	16,843,457
Impuestos a favor					0
Inventarios, neto	381,820,221	0	0	0	381,820,221
Gastos anticipados					0
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>848,707,983</b>	<b>166,367,910</b>	<b>32,911,888</b>	<b>25,846,409</b>	<b>1,073,834,190</b>
Inversiones en acciones	284,423,265	0	0	0	267,640,920
Activo fijo, neto	221,166,142	19,701,792	11,169,977	9,225,125	261,263,037
<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>505,589,407</b>	<b>19,701,792</b>	<b>11,169,977</b>	<b>9,225,125</b>	<b>528,903,957</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	<b><u>13,007,244</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>13,007,244</u></b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>1,367,304,634</u></b>	<b><u>186,069,703</u></b>	<b><u>44,081,865</u></b>	<b><u>35,071,534</u></b>	<b><u>1,615,745,391</u></b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>					
<b>PASIVO</b>					
Préstamos bancarios	197,714,032	0	0	0	197,714,032
Proveedores	510,276,969	24,929	0	0	510,301,898
Otros pasivos	526,631,657	146,559,115	40,480,792	56,855,515	770,527,079
Impuestos por pagar	(95,259,507)	9,029,694	(1,047,735)	(4,759,859)	(92,037,407)
<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>1,139,363,150</b>	<b>155,613,739</b>	<b>39,433,057</b>	<b>52,095,656</b>	<b>1,386,505,603</b>
Préstamos bancarios	31,021,912	0	0	0	31,021,912
Otros pasivos a largo plazo	50,654,116	(478,649)	2,010,977	(234,023)	51,952,421
<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b><u>81,676,028</u></b>	<b><u>(478,649)</u></b>	<b><u>2,010,977</u></b>	<b><u>(234,023)</u></b>	<b><u>82,974,333</u></b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>1,221,039,179</u></b>	<b><u>155,135,090</u></b>	<b><u>41,444,034</u></b>	<b><u>51,861,633</u></b>	<b><u>1,469,479,936</u></b>
Capital social	805,750,000	42,790,628	3,581,000	1,582,000	805,750,000
Actualización Capital	230,324,416	113,536,785	7,396,284	3,926,936	355,184,421
Aportación de capital	314,444,050	0	0	0	314,444,050
Prima en emisión					
de acciones	91,285,864	0	0	0	91,285,864
Resultado de					
ejercicios anteriores	(1,223,580,860)	(125,210,164)	(7,094,381)	(22,190,163)	(1,378,075,567)
Impuestos diferidos	(73,875,075)	0	(1,155,410)	0	(75,030,485)
Utilidad (Pérdida) del					
ejercicio	1,917,061	(182,637)	(89,663)	(108,872)	1,535,889
Capital Contable	<u>(659,484,545)</u>	<u>(11,856,015)</u>	<u>(943,169)</u>	<u>(18,372,099)</u>	<u>(659,484,545)</u>
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b><u>146,265,455</u></b>	<b><u>30,934,613</u></b>	<b><u>2,637,831</u></b>	<b><u>(16,790,099)</u></b>	<b><u>146,265,455</u></b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>1,367,304,634</u></b>	<b><u>186,069,703</u></b>	<b><u>44,081,865</u></b>	<b><u>35,071,534</u></b>	<b><u>1,615,745,391</u></b>

Documento elaborado con fecha 15 de febrero de 2011.

Pochteca Materias Primas, S.A. de C.V.  
Representante Legal  
**Jorge Cristian Franco Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 321363)**

**FOTO REGIS COMPAÑIA IMPORTADORA FOTOGRAFICA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS**

FOTO REGIS COMPAÑIA IMPORTADORA FOTOGRAFICA, S.A. DE C.V., comunica al público en general que: de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales, fracción XVI incisos a) y b). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro. Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora. En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Foto Rex de Silao, S.A. de C.V.	FRS030718827	\$2,744.71
De la Cuesta Hurtado Anabel	CUHA700121845	\$894.44
Córdova Torres María Teresa	COTT631017PQ6	\$2,378.88
Guerrero Sánchez Felipe de Jesús	GUSF571127FE2	\$4,330.26
García Corona Sergio Abraham	GACS620208BQ6	\$1,233.89
Abaunza Martínez Jesús Salvador	AAMJ550617VA5	\$1,033.66
Ramírez Landeros Iris	RALI640128FC2	\$2,740.69
González Sánchez Luis Amando	GOSL721203M59	\$3,457.17
Moreno Medina Ana Lilia	MOMA640803B20	\$2,525.83
Sulvaran Hernández María Teresa	SUHT5610151P3	\$1,066.38
Padilla González María Eugenia	PAGE750407	\$224.75
Valera Rojas Juan Carlos	VARJ7207169A1	\$1,436.82
Chalico Olguín María Guadalupe	CAOG531214GG2	\$873.04
Pimentel Basurto Moisés	PIBM680904545	\$1,934.96
Rivera Ayala Guillermo	RIAG7210267H9	\$524.45
González García Ricardo Javier	GOGR720504PQ7	\$873.04
Meneses Hernández Anel	MEHA740205FHA	\$2,261.37
Sánchez Muñoz María del Carmen	SAMC530306HM2	\$1,695.02
Yáñez Cobos Rosalba	YACR691228SX2	\$1,346.85
Matlalcoalzi Cruz Eugenio	MACE670708FN4	\$1,572.08
Borceguí Soto Josué Israel	BOSJ750801AJ2	\$165.36
Baltazar Covarrubias Ricardo	BARI681119QG9	\$640.25
Jiménez González Ernesto Alejandro	JIGE571221876	\$820.03
Sánchez Díaz Rosa Gabriela	SADR7406121M0	\$1,332.33
López Garibay Bernarda Esther	LOGB571114163	\$346.21
Vilchis Carbajal María de los Angeles	VICA560815KS7	\$882.50
Hernández Zarate María del Carmen	HEZC7407185G7	\$861.54
Sánchez Tobón Manuel	SATM690605TF4	\$788.04
Sánchez Millán Guadalupe de los Dolores	SAMG830911MA5	\$67.26
Cruz López Camilo	CULC741205D20	\$144.00
Negrete Zúñiga Héctor	NEZH590929OJ6	\$188.02
Arias Carrillo Rubén Alberto	AICR700408MK7	\$402.33
Crispal, S.A. de C.V.	CRI800212F85	\$414.00
Ramos Mendoza Santiago	RAMS550730KF2	\$499.12
Domínguez Juárez Federico	DOJF570302QK2	\$505.80
Monitoreo Integral de Coahuila	MIC050616UTA	\$557.19
López Luis	LOLU4712244P5	\$618.86

Hernández Bocos Alejandro José	HEBA680306HS1	\$655.32
Pedroza Hernández Claudia	PEHC691206F14	\$671.94
Herrera Subirachs María de los Angeles	HESA620801RE3	\$735.14
González Jiménez María Elena	GOJE650106SMA	\$961.85
Seoane Solórzano Carlos	SESC760218H39	\$1,197.67
Alquicira Morales Lorena	AUML630822891	\$1,294.68
Zepeda Zarco Gerardo	ZEZG750724JF2	\$1,294.70
Kano Kano Miyoco	KAKM310209HIO	\$1,323.93
Gachuz Hernández Ma. Alejandra	GAHA690117362	\$1,380.00
Hernández Naranjo Ana Lilia	HENA620224MW8	\$1,440.41
Velazco Velazco Jaime	VEVJ6803105K9	\$1,467.06
Soria Torres Elizabeth Haydee	SOTE771211942	\$1,489.55
Rodríguez Castellanos Oscar Hernán	ROCO580116P83	\$1,556.67
Barcena Ramírez Moises	BARM500904T64	\$1,561.72
Plaza Basurto Igor	PABI710321AA1	\$1,924.73
Ruiz Méndez Joel	RUMJ840528	\$2,028.95
Soto Barajas Galdino	SOBG540325HF2	\$2,070.00
Ruiz Rodríguez Edith	RURE530116V53	\$2,300.00
Hernández Vázquez Valentín	HEVV420214UK8	\$2,336.80
Cano Lima Leonel	CALL6801233I5	\$2,504.94
Cacho Angeles Javier	CAAJ470809J99	\$2,518.79
Rodríguez Velázquez Roberto	ROVR570710IR8	\$2,861.32
García Ayala Miguel Armando	GAAM850909PD4	\$2,998.05
Castañeda Hernández Carlos Israel	CAHC781214RV4	\$3,000.01
Rosado Hernández Edgar David	ROHE730116G99	\$3,240.71
Ramírez García Andrea	RAGA570103I53	\$3,397.10
Ramos Santamaría Angel Adán	RASA7803249E4	\$3,439.63
Chi Romero Berenice	CIRB811228EB6	\$3,501.08
López Dorantes Gilberto Antonio	LODG570904	\$3,739.63
Duarte Multiservicios Fotográficos S.A. de C.V.	DMF980828HU9	\$3,843.52
Pérez Villegas Iliana	PEVI670706HV2	\$4,037.32
Estévez Mendoza Omar	EEMO590624LF8	\$4,059.31
Cano Méndez Heriberto	CAMH531010NP1	\$4,398.76
Navarrete Torres Esmeralda	NATE720912GJ1	\$4,552.76
DNP Photo Imaging America		\$3,177.55
Cía. Foto Americana, S.A. de C.V.	FAM990427R67	\$97,811.81
García García María Inocente	GAGI651228GQ5	\$24,720.18
KS Digital, S.A. de C.V.	KDI040816185	\$26,407.40
Nova Campos Jesús	NOCJ780628HX9	\$45,712.50
Vázquez González Pedro Javier	VAGP7005236L8	\$17,446.85
Hurtado Pradere Faustino	HUPF550705HD1	\$17,165.23
Vargas Jiménez Ernesto	VAJE440611RX5	\$36,101.91
Producciones y Servicios Alfa	PSA040122U38	\$9,980.50
Martínez Vilchis Eloy	MAVE711201DG4	\$31,934.10
Trujillo Trejo Inocencio de Jesús	TUTI651228BJ9	\$20,755.32
Martínez Morales Diana Edith	MAMD810331MT2	\$13,635.37
Fotografía Digital Fadanelli	FDFO00815SS5	\$50,741.20
Guerrero Castro María del Carmen	GUCC680516NY7	\$11,529.61
Escutia Martínez Máximo Emilio	EUMM650821I65	\$20,551.25
Ruiz Hurtado Roberto	RUHR620513RP7	\$58,994.96
Orospe Sánchez Sergio	OOSS5204061U0	\$27,625.12
Chávez Santillanes Adrián	CASA8110241M3	\$25,320.55
Aguilar Carmona Javier	AUCJ670307FR8	\$37,758.27
Ruiz Hurtado Roberto	RUHR620513RP7	\$25,321.47

Foto Digital Zapata, S.A. de C.V.	FDZ030922K35	\$49,836.94
Comercializadora Relox, S.A. de C.V.	CRE9811243D6	\$27,866.95
Ríos Zarate Armando	RIZA650818AY9	\$10,621.22
Ríos Zarate Armando	RIZA650818AY9	\$23,069.46
Adame Acevedo Patricia	AAAP680923NU1	\$43,257.45
Corral Jurado Josefina	COJJ500827GZ5	\$12,705.56
Castillo Figueroa Carmen	CAFC630314RLA	\$104,904.52
Servicios y Copiadoras Carvajal, S.A.	SCC830524GJ1	\$6,886.20
Video Proyectos y Accesorios	VPA920227IS8	\$5,634.26
Rodríguez Amador Norma Beatriz	ROAN561223278	\$97,389.46
Solís López Juana María	SOLJ590426GT5	\$31,325.44
Valdés Ruiz Marisol	VARM771014M93	\$128,383.15
Garza Sáenz Patricia	GASP581025I63	\$20,637.81
Villa Escamilla Juan José	VIEJ310203TY4	\$49,294.00
López Sotres María Fernanda	LOSF740207J41	\$124,063.23
Ortiz Orozco Raquel	OIOR600912Q43	\$35,905.43
Universidad Autónoma de Nuevo León	UAN691126MK2	\$27,857.84
Municipio Ciudad de Monterrey	MCM610101PT2	\$17,151.13
Martínez Alvarez José Julián	MAAJ450109MB1	\$16,761.93
Valdez Flores Alma Rosa	VAFA6611208J2	\$9,070.05
Gómez Aguilar José Armando	GOAA6806257W1	\$17,752.25
Treviño Torres Héctor Ricardo	TETH660403G93	\$115,685.06
Hernández Armenta Víctor Manuel	HEAV580529BR7	\$8,184.86
Foto Hayte, Cerrada	FHA900213G21	\$10,464.70
Servicio Especializado Express	SEE990831JN6	\$8,005.40
Spectrum Tecnología, S.A. de C.V.	STE001222TQ5	\$17,646.90
Alcántar Guajardo Juan Abraham	AAGJ770302DX1	\$8,909.58
Encinia Solis María Gabriela	EISG7001217P1	\$19,615.75
Campos García José Gerardo	CAGG551023SQ2	\$5,607.24
Ceron Yescas Irene Calixta	CEYI350204D35	\$14,011.58
Centro Guadalupano, S.A.	CGU060119JH1	\$6,583.75
Suministros Mexicanos, S.A. de C.V.	SME990617F38	\$77,687.21
Foto Rápida, S.A. de C.V.		\$9,022.74
FantasyColor	307307861	\$12,844.35
Inversiones Estratégicas Import-Export		\$45,180.77
Chuy, S.A. de C.V.	CUY690807531	\$46,597.00
Diaz Gonzalez Victor	GODV440926847	\$19,767.00
Foto Montiel, S.A.	FMO870909RG9	\$77,869.81
katagiri Katagiri Ricardo Haruo	KAKR5404137N2	\$82,301.60
Cervantes Gomez Catalina	CEGC520905U69	\$35,000.00
Lopez Izquierdo Jorge de Jesus	LOIJ631015QN1	\$7,941.01
Palmeros Villa Martha	PAVM620613G92	\$12,222.00
Barreiro Ortiz Miriam	BAOM450902U52	\$19,664.06
Color Matic, S.A. de C.V.	CMA811001912	\$23,115.00
Lopez Toribio Roberto	LOTR751118JM4	\$107,703.62
Rabago Perez Lorenzo	RAPL430425PB5	\$6,674.00
Abastecedora Lumen, S.A. de C.V.	ALU830902ST5	\$7,253.00
Villalba Urbina Jose Francisco	VIUF571015CB6	\$125,845.06
Juares Cruz Jose German	JUCG610525R3A	\$17,224.00
Resendis Jimenez Sandra Luz	REJS631107LR7	\$37,001.89
Restaurant Enrique, S.A. de C.V.	REN740429TT2	\$7,794.00
Foto Milenium 2000, S.A. de C.V.	FMD0306106UA	\$18,338.82
Iris Chrome, S.A. de C.V.	IRI0407205F6	\$12,262.00
Yespre Prensa, S.A. de C.V.	YPR020211CN9	\$8,375.00

Campos Conde Victor Manuel	CACV460104UY4	\$76,505.03
Producciones Maussan, S.A. de C.V.	MPR970211234	\$11,004.00
Corporativo Lufeza, S.A. de C.V.	CLU000802JY4	\$18,499.50
Moreno Aguilera Roberto	MOAR511021KJ7	\$9,138.12
Estrategia Empresarial Totem	EET080404LC4	\$71,990.00
Mendoza Mayoral Edgar Mauricio	MEME7301105AA	\$27,779.00
Gomez Colin Raul Antonio	GOCR630613C29	\$12,250.00
Lopez Garcia Sara Luisa	LOGS740121HS2	\$41,145.00
Carreño Calva Monica Leticia	CACM670816T40	\$7,737.00

b) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro, y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior. En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestra empresa son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Ramírez Rangel Sandra	RARS7407255M3	\$227,133.00
Rello Dabian Ricardo Alberto	REDR6111024Y2	\$217,923.00

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos a) y b).

México, D.F., a 31 de enero de 2011.

Representante Legal

**Pablo Alberto Vázquez Bárcenas**

Rúbrica.

**(R.- 322929)**

**ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.**  
**PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE**

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-230-ANCE-2011, ILUMINACION-BALASTROS PARA LAMPARAS DE DESCARGA EN ALTA INTENSIDAD Y VAPOR DE SODIO EN BAJA PRESION-METODOS DE PRUEBA. Establece los métodos de prueba aplicables a los balastros electromagnéticos y electrónicos para las lámparas de descarga en alta intensidad y de vapor de sodio en baja presión. Cancela a la NMX-J-230-ANCE-2008.

PROY-NMX-J-610/3-3-ANCE-2011, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 3-3: LIMITES - LIMITES PARA LOS CAMBIOS DE TENSION, FLUCTUACIONES DE TENSION Y PARPADO QUE PROVOCAN LOS EQUIPOS CON UNA CORRIENTE ASIGNADA  $\leq 16$  A POR FASE Y QUE NO SE SOMETEN A CONEXION CONDICIONAL. Establece los límites y métodos de medición para los cambios de tensión, fluctuaciones de tensión y parpadeo que provocan los aparatos que se conectan al sistema de suministro público de energía eléctrica de baja tensión, además establece las condiciones de prueba para la medición de los cambios de tensión y su comparación con los límites correspondientes. Cancela a la NMX-J-550/3-3-ANCE-2005.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 23 de marzo de 2011.

Apoderado Legal

**Jorge Amaya Sarralangi**

Rúbrica.

**(R.- 322898)**

**POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.**  
 (SOCIEDAD FUSIONANTE)  
**ALCOHOLES DESNATURALIZADOS Y DILUENTES, S.A. DE C.V.**  
**ADYDSA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**  
**ADYDSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**  
 (SOCIEDADES FUSIONADAS)

Para efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos relativos a la fusión de POCHECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. con ALCOHOLES DESNATURALIZADOS Y DILUENTES, S.A. DE C.V., ADYDSA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y ADYDSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

De conformidad con las resoluciones adoptadas por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de POCHECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V., ALCOHOLES DESNATURALIZADOS Y DILUENTES, S.A. DE C.V., ADYDSA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y ADYDSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., celebradas el 28 de febrero de 2011, se resolvió fusionar a dichas sociedades, subsistiendo la primera como Sociedad FUSIONANTE y desapareciendo las tres últimas como Sociedades FUSIONADAS.

La Sociedad FUSIONANTE y las Sociedades FUSIONADAS aprobaron que las cifras que sirvan como base para realizar la fusión sean las que arroja el balance general incluido en los estados financieros con cifras al 31 de enero de 2011, debiéndose por lo tanto, en la fecha que surta efectos la fusión, consolidar en la Sociedad FUSIONANTE, las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las Sociedades FUSIONADAS, con las actualizaciones correspondientes.

Las partes convinieron que sujeto a la condición suspensiva consistente en que se cumplan los requisitos del artículo 224 o 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos entre las partes, así como para efectos fiscales a partir del 28 de febrero de 2011.

Asimismo, convinieron en que al surtimiento de efectos de las fusiones, la Sociedad FUSIONANTE asumirá a título universal el patrimonio de las Sociedades FUSIONADAS, incluyendo todos los bienes y derechos, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de las mismas, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que la Sociedad FUSIONANTE asumirá sin reserva ni limitación alguna el capital contable, activo, pasivo y cuentas de orden de las Sociedades FUSIONADAS, existentes a dicha fecha. En consecuencia, la Sociedad FUSIONANTE quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, administrativas y de cualquier otra índole existentes a cargo de las Sociedades FUSIONADAS, sustituyendo a éstas en todas las garantías otorgadas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos y operaciones realizadas por las Sociedades FUSIONADAS.

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.  
 Pochteca Materias Primas, S.A. de C.V.  
 Apoderado General

**Armando Santacruz González**  
 Rúbrica.

Alcoholes Desnaturalizados y Diluentes, S.A. de C.V.  
 Adydsa del Sureste, S.A. de C.V.  
 Adydsa del Centro, S.A. de C.V.  
 Apoderado General

**Eugenio Gerardo Manzano Alba**  
 Rúbrica.

**(R.- 322925)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**